

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 29 de Junio de 1892.

Número 149.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAÑE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 29. San Pedro y San Pablo, apóstoles; san Casio, obispo; Sta. Benita virgen de Sens; san Marcelo mr.

Del primero al ocho del entrante Julio deberá renovarse la suscripción á "La Gaceta, en las oficinas de la Imprenta Nacional.

A los suscritores que no lo verifiquen, se les considerará como retirados.

San José, Junio de 1892.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdo N. 1184. Acepta unas renunciaciones y nombra en reposición.

##### Documentos varios.

##### GOBERNACION

Detalle.

##### MARINA.

Movimiento n. último.

##### Poder Judicial.

Sesión.

##### Administración Judicial.

Actos.

##### Régimen Municipal.

Varios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1184.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar las renunciaciones que de los cargos de directores de las escuelas de varones y niñas de Pacaca han

presentado don Juan M. Esquivel y doña Isolina Alvarado de E., y nombrar para reemplazarles, respectivamente, á don Napoleón Zeledón y doña Etelvina A. de Zeledón.

2º—Nombrar para maestro auxiliar de la escuela graduada de varones de Cartago á don Manuel Álvarez, en sustitución de don Justo A. Palacios, cuya renuncia queda admitida.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

#### DOCUMENTOS VARIOS

##### Gobernación.

PARA LOS efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle extraordinario, levantado por la Junta itineraria de caminos del distrito del Rosario de este cantón, para la composición de los caminos públicos del mismo distrito, á saber:

Juan Macis	\$ 1-00
Fernando Salazar	4-00
Damián Salazar	0-75
Rafael Orozco	0-75
Juan Ureña	7-00
Juan Valverde	1-50
Ramón Mora	3-00
Mateo Calderón	2-00
Eliás Castro	2-00
Ciriaco Cerdas	5-00
Rafael Corella	2-00
Rafael Durán	3-00
Tomás Cerdas	2-50
Jesús Fallas	2-50
Luis Ureña	3-00
Matías Ureña	0-75
Vital Padilla	1-00
Rafael Jiménez M.	0-75
Juan Padilla	2-50
Rafael Sánchez	0-75
Rafael Jiménez	4-00
Domingo Zúñiga	1-00
Juan Castro	2-00
Policarpo Ureña	1-50
Agustín Ureña	2-50
Leandro Méndez	1-50
Marcelino Calderón	2-50
José Hidalgo	2-00
Esteban Padilla	3-00
Jesús Marín	2-50
Alejandro Padilla	3-00
Juan P. Quirós	0-75
Leandro Fonseca	2-00
Sebastián Fonseca	2-00
Juan Quirós	5-00
Jacinto Quirós	5-00
Víctor Rivera	1-00
Manuel Ceciliano	1-00
Suma general	\$ 87-95

El Rosario, 25 de Abril de 1892.

Los Vocales de la Junta,

ESTEBAN PADILLA. JUAN PADILLA.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, Junio 11 de 1892.

JESÚS CORDERO m.

PARA LOS efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle extraordinario, levantado por la Junta itineraria de caminos del distrito de San Cristóbal de este cantón, para la composición de los caminos públicos del mismo distrito, á saber:

José M. Salazar	\$ 6-00
Lino Romero	4-00
Simón Torres	5-00

José M. Torres	1-00
Joaquín Torres	4-00
Juan Fernández Torres	1-00
Hilarión Acuña	2-50
Gerardo Brizuela	1-00
Clemente Badilla	3-50
Rosario Obando	1-25
Félix Badilla	1-00
José Badilla	1-00
Ramón Abarea	3-50
José Dolores Fonseca	5-00
Eustaquio Romero	5-00
Sebastián Durán	4-00
Francisco Abarca	1-50
Rafael Durán	1-50
Juan Hernández	2-50
Rafael Fernández	1-00
Matías Gamboa	2-00
Paulino Fonseca	1-50
José Antonio Romero	6-00
José Fernández	2-50
Juan Romero	3-50
Fidel Rodríguez	3-50
Rafael Fonseca	4-00
Manuel Aguilar	2-00
Eugenio Chinchilla	1-00
Mauro Delgado	6-00
Rafael Marín	4-00
Juan Marín	1-50
Jorge Marín	1-00
Clodomiro Marín	1-00
Macario Marín	1-50
Gabino Ceciliano	2-00
Juan Segura	6-00
Vicente Fallas	3-50
Ramón Fallas	1-50
Venancio Miranda	1-00
Gregorio Quesada	4-00
Policarpo Fernández	2-00
Ramón Martínez	4-00
Pedro Tito	1-00
Casimiro Leiva	1-25
Juan Navarro	1-25
Vicente Zeledón	2-50
Florentino Calvo	1-00
Ricardo Calvo	1-00
Antonio Vargas	4-00
Jesús Vargas	2-00
Santiago Mora	5-00
Onofre Leiva	6-00
José Leiva	6-00
Ramón Romero	6-00
Anselmo Romero	3-50
Vicente Romero	2-00
Zenón Salazar	1-50
Andrés Acuña	1-00
Alejandro Romero	1-50
José Angel Torres	1-00
Julián Acuña	1-25
Pedro Brizuela	1-25
Mercedes Romero	1-50
José María Cordero	1-00
Venancio Naranjo	1-50
Juan Navarro	2-00
Bruno Camacho	1-50
Suma	\$ 177-75

San Cristóbal, 1º de Junio de 1892.

A ruego de los Vocales de la Junta, señores Lino Romero y José María Salazar,

EUSTAQUIO ROMERO.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, Junio 11 de 1892.

JESÚS CORDERO m.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE LIMON

28 de Junio.

Á las 11 y 30 a. m. fondeó el vapor sueco "Hispania," procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Riumann, 24 tripulantes y 693 toneladas de registro. Pasajeros: Frank. P. Davis, C. Volio, R. Aguilar Dr. Parreño, Mrs. Parreño, Walter Crotte, Mrs. Herioti, Emma Riotte, Leonora Riotte, Girardriotte y M. J. Shufriday. Carga: 1462 bultos. Correspondencia: 15 sq. consignado á M. C. Keith.

#### PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del dieciséis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Tomado en consideración el oficio del Ministerio de Justicia en que solicita de este Supremo Tribunal que suprima las trece Alcaldías á que se refiere el artículo XVI del acta de Corte Plena de 28 de Marzo de este año, manifestando ser indispensables cuantas economías puedan obtenerse en los gastos de la Administración Pública y que ya la supresión de dichas alcaldías se ha tenido en cuenta al formularse el Presupuesto nacional que en breve se presentará al Congreso, se acordó: resérvase este asunto para tratarlo en una próxima sesión en que esté íntegro el Tribunal.

Artº III.

Se dió lectura á un oficio del Ministerio de Justicia en que expone que don Adolfo Peralta se ha presentado manifestando haber perdido un giro por valor de treinta pesos, marcado con el número 100, perteneciente á don Romualdo Saborío, escribiente de la Alcaldía de Grecia, y otro por valor de seis pesos, marcado con el número 3, correspondiente al precio del alquiler del local que ocupa dicha alcaldía; que esos giros fueron librados por el Juez Civil de Alajuela y que corresponden al mes de Marzo de este año; y en que suplica se ordene al expresado Juez que expida nuevos giros y los entregue al señor Peralta, previa comprobación del derecho que tenga para retirarlos, y el envío de la lista adicional, y se acordó: trascribáse el oficio de que se ha hecho relación al Juez Civil de Alajuela, para lo que haya lugar.

IV.

Visto el oficio de la Secretaría del Colegio de Abogados en que participa que éste en sesión del ocho del mes en curso incorporó á don José Francisco Peralta, se acordó: inscribáse á dicho señor Peralta en el catálogo de abogados que lleva este Tribunal.

## V.

Tomado en consideración el memorial del señor José Centeno Blanco, en que denuncia varios hechos cometidos por don Francisco Arata, alcalde primero de la ciudad de Liberia: ser ciudadano francés don Carlos Garnier, quien desempeña en la actualidad la Judicatura de primera instancia de Guanacaste: que don Antonio Garnier, siendo hermano del expresado don Carlos y careciendo de la calidad de ciudadano costarricense desempeña el cargo de Prosecretario, se acordó: que la objeción hecha a la nacionalidad de los señores Garnier carece de razón, pues los antecedentes que este Tribunal ha tenido a la vista demuestran ser ellos ciudadanos costarricenses, que en cuanto a desempeñar don Antonio Garnier el puesto de Prosecretario de la expresada Judicatura, siendo el Juez su hermano, ya se han dado las órdenes para evitar el defecto; y sobre los hechos atribuidos al Alcalde señor Arata, que el Juez del Crimen de dicha provincia levante información, en averiguación de ellos.

## VI.

Se dió lectura a un oficio del Juez de primera instancia de Guanacaste en que participa haberle dado cuenta el Alcalde de "Las Cañas" de haber concedido licencia a su Secretario don Juan Taleno para separarse de sus funciones por el término de veinticuatro días, a contar del siete de este mes en adelante y haberle subrogado con don Bernabé Obando y se acordó: apruébase la subrogación hecha con el señor Obando, pero sólo con calidad de escribiente.

## VII.

Con vista de la terna de ley se nombró para Secretario de la Alcaldía de San Ramón, a don T. Abelardo Montes de Oca, por estar vacante dicho destino.

## Art. VIII.

Se aprobó el nombramiento de primer escribiente interino hecho por el Juez de primera instancia de Guanacaste en don Ramón S. Flores, en subrogación de don Antonio Garnier, durante la licencia de ocho días que le ha concedido.

## Art. IX.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de Aserri en don Miguel López, en reposición de don Gerardo R. Guevara, quien se retiró definitivamente del despacho.

## Art. X.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por el reo Luis Ramírez Leitón, se dispuso mandar reconocer al petente por el médico del Pueblo de la comarca de Puntarenas.

## Art. XI.

Se dispuso informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de don Antonio López Fuentes, Juan Quirós Benavides (a) Tereso, Francisco Mora Rodríguez, Joseph Eliseo Esy, José Granados Rivera, José Brenes Mora y George Hamilton, para que se les rebaje la pena que se

les impuso: por homicidio a los dos primeros, por incesto al tercero y por hurto a los cuatro últimos, en virtud de haber dichos reos cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal.

## Art. XII.

Con vista del informe dado por el Gobernador de Puntarenas en la solicitud de Rafaela Vargas Gamboa, para que se rebaje a su hijo Paulino Vargas la pena que se le impuso por el crimen de homicidio, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es impropcedente la gracia que se impetra, en razón de no haber el expresado reo purgado la parte de pena que prescribe el artículo 111 del Código Penal.

## Art. XIII.

Tomado en consideración el memorial de Faancisca Ledesma, en que pide se conmute a su hijo José Ledesma, por confinamiento, la pena de reclusión que se le impuso por atentado contra la autoridad, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es impropcedente la gracia solicitada y que a lo que el reo tiene derecho es a que se le conmute su pena por multa, de conformidad con la ley de 11 de Mayo de 1880.

## Art. XIV.

Tomado en consideración el memorial de John Amador en que solicita se le conmute por extrañamiento la pena de presidio a que está condenado, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es impropcedente la gracia que se solicita por no haber razón para otorgarla.

## Art. XV.

El Conjuez Lic. don Francisco Fuentes salió designado por la suerte, para reponer al Magistrado Castro en la apelación de hecho interpuesta por el Licenciado don Ángel Anselmo Castro, de resolución dictada en el juicio mortuorio de la señora Petronila Chaves.

## Art. XVI.

Habiéndose dictado auto motivado de prisión contra el Juez de 1ª instancia de Guanacaste, don Pío Muñoz, se dispuso que continúe desempeñando la judicatura, don Carlos Garnier, por todo el tiempo que dure el señor Muñoz suspenso de sus funciones.

## Art. XVII.

Se concedió licencia al Magistrado Loria, Presidente de la Sala 2ª de Apelaciones, por los días de mañana y pasado mañana, y procedióse al sorteo del Conjuez que debe integrar dicho Tribunal, resultó designado el Lic. don José Antonio Castro.

Termino la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Alberto Brenes Córdoba, Juez pri-

mero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que a su despacho se ha presentado la señora Dolores Rueda y Umaña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre de su finado esposo señor Hilarión Aguirre Ramírez, la finca situada en el distrito tercero de este cantón y que se describe así: casa de habitación, constante como de once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, compuesta de tres piezas habitables, ubicada en un solar como de doce áreas, veintitrés centiáreas y doce decímetros cuadrados; lindante: al Norte y Sur, con propiedad de José Castro: al Este, con idem de María Chaves; y al Oeste, calle en medio, idem de Francisco María Castro.—Adquirida por el citado causante por herencia de su finado padre don Hilarión Aguirre.—No tiene gravamen y vale mil pesos.

En consecuencia, se publica el presente edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir respecto a la finca descrita, se presenten en este despacho a legalizarlos, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., 3 1  
Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Santiago Núñez Marín y Ramón Núñez Solano, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando cuatrocientas hectáreas, doscientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el punto conocido con el nombre de "El Roble", distrito cuarto, cantón primero, de la Provincia de Cartago y lindante: al Norte, el río Toro Amrillo: al Sur, terreno denunciado por José Concepción Gómez: al Este, el Alto Grande ó sean terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de Juan Tomás Piedra. Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer en este juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Srio.

3-1

Cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Virginia Cordero Castro, que fué mayor de edad, casada y vecina de Guadalupe de esta provincia, para que dentro de tres meses, se presenten en este despacho a ejercitar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. Y se hace constar: que el señor José María Rodríguez Cordero, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Guadalupe de esta provincia, es albacea testamentario en la mortuoria de que se ha hecho mérito y tomó posesión de su cargo a las doce y cuarto del veinticinco del mes en curso.

Alcaldía tercera de San José, 27 de Junio de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

A las 12 del día 18 del entrante mes de Julio, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este despacho, los bienes siguientes: un terreno sembrado de café, constante como de un cuarto de manzana ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, situado en la villa de Desamparados, dis-

trito 1º, cantón 3º de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Pilar Jiménez: Sur, idem de Rafael Calderón: Este, calle en medio, idem de la testamentaria de Gregorio Quesada; y Oeste, idem de la testamentaria de José María Fallas; está libre de gravamen, habido por compra a Policarpo Castro ó inscrito en el Registro Público, Sección de la propiedad, tomo 91, folio 331, bajo el número 7571, "Oriental" inscripción número tres. Otro terreno constante de 28 varas de frente, por cuarenta de fondo ó sea 23 metros 40 milímetros de frente por 33 metros 440 milímetros de fondo, con la misma situación que el anterior y una casa en él ubicada, construída de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con su departamento, puertas y ventanas, de 5 varas de frente por 4 varas de fondo ó sea 4 metros 180 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo; linda toda la finca: al Norte, cerco de Antonia Segura: Sur, potrero del finado Gregorio Quesada y cerco de Rafaela Quesada: Este, idem de María Chacón; y Oeste, calle en medio, idem de Santiago Segura; habida esta finca por compra a Luciano Calderón ó inscrita en el mismo Registro, tomo 98 folio 139, bajo el número 8941, "Oriental" inscripción número uno, y está libre de gravamen. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de los esposos Atanacio Mora Segura y María Castro y Castro; cada finca está valorada respectivamente en las sumas de cien pesos y quinientos pesos, y se venden de orden de esta Alcaldía, a pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, costas y mandas de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía única. Aserri, a las 12 del día 24 de Junio de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Juan R. Esquivel. Moisés Vargas.

3. v. 2.

Hago saber a quienes interese: que ante este despacho se ha presentado la señora Ramona Solano, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para que se inscriba a su nombre la finca que se describe así: terreno como de ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y dos centímetros cuadrados, dedicado a agricultura, plano, situado en San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Joaquín Granados: al Sur, calle en medio, idem de José María Calderón; y al Este, idem de Antonio Jiménez: no tiene gravamen, vale cien pesos; y la adquirió la compareciente por herencia de su finada madre María Solano. En esa finca está ubicada una casa de habitación adquirida del mismo modo con el terreno, y mide como ocho metros de frente por cinco de fondo, pared de horcones, cubierta con teja, es de una sola pieza, con sus correspondientes puertas y ventanas, el todo vale cien pesos como se dijo antes.

En consecuencia se cita con treinta días de término a todos los que crean tener derechos que deducir para que comparezcan en este despacho a legalizarlos.

Alcaldía primera.—San José, 27 de Mayo de 1892.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,  
Secretario.

3-3

Los señores Ricardo y Napoleón Guzmán Brenes y José Espinosa Mora, mayores de edad, casado el primero y solteros los otros, agricultores y vecinos de San Ramón, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta ciento cincuenta hectáreas, cincuenta para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Cerros de la Calera", barrio de San Rafael, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de don Ezequiel Arce; por el Sur, con terrenos denunciados por los vecinos del barrio de Santiago de Atenas; por el Este, con los mismos terrenos denunciados por dichos vecinos; y por el Oeste, camino de San Ramón y San Mateo en medio, con terrenos denunciados por los señores Juan María Quesada y Francisco Méndez.





# BOLETIN DEL CONGRESO.

## Directorio:

CARLOS DURAN,  
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,  
Vicepresidente.

### SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.  
2º José Joaquín Trejos.

### PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.  
2º Pedro Loría.

San José, 29 de Junio de 1892.

SESIÓN cuarenta y tres ordinaria, celebrada por el Congreso Nacional, á las seis de la tarde del día veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes siguientes: Durán, González Víquez, Fernández (Mauro), Sáenz, Fernández (Gordiano), Trejos (Policarpo), Hernández, Loría, González Soto, Trejos (J. de Dios), Martínez, Montealegre, Jiménez (Manuel J.), Iglesias, Bustos, Oreamuno, Cardona, Sancho, Jiménez (J. M.), Rodríguez, Rivera, Montero, Méndez, Fernández (Francisco E.), Mora, Santos, Moreno, Aguilar B., Trejos (J. Joaquín).

### Artículo I.

Leída y discutida el acta anterior, el Diputado Presbítero Trejos pidió á la Secretaría la rectificación del acta en la parte del debate sobre el dictamen de la Comisión de Credenciales acerca de Enseñanza Religiosa, en razón á que no dijo lo que en dicha acta se consignó, sino que lo que dijo fué lo siguiente: "Combatí el nuevo dictamen sobre enseñanza é hizo saber que la ley de Educación Común es contraria á la Constitución en puntos capitales, y que, por consiguiente, no debe seguir imperando como ley de enseñanza nacional. Demostró el aserto haciendo comparación entre artículos de la Constitución y artículos de la ley de Educación"; y pide se sustituya con esto lo que en la anterior acta se consignó.

El primer Secretario dijo al señor Trejos: que la Mesa consignó el debate de la manera en que está concebido, porque así lo entendió; pero que si el señor Trejos lo desea, se hará la rectificación pedida.

Con la enmienda anterior se aprobó y firmó el acta.

### Art. II.

El Diputado don Mauro Fernández pidió revisión del acta que se ha leído, á fin de que se restablezca la partida que en el Presupuesto está asignada al mantenimiento de la Escuela Nacional de Música, la cual quedó suprimida en la noche anterior; y adujo con este fin los argumentos que juzgó conducentes.

Se preguntó á la Cámara si se acuerda la revisión pedida en el punto indicado, y ésta contestó afirmativamente.

En consecuencia, se dió por discutida la partida referida y se aprobó, anunciando el señor Presidente, que queda restablecida en el Presupuesto la Escuela Nacional de Música.

### Art. III.

Con la correspondiente sanción del Poder Ejecutivo se recibieron del Ministro de Gobernación los decretos números 17 y 18, emitidos por este Cuerpo.

### Art. IV.

En exposición de esta fecha, á la cual se le dió lectura, la Junta de Caridad del Hospital de San Juan de Dios, por medio de su Presidente, solicita que el Congreso acuerde una subvención al Hospicio Nacional de Locos, para ayudar al ensanche que hay necesidad de dar al mencionado Hospicio, dado el número crecido de enfermos, tanto nacionales como extranjeros que diariamente entran en aquel asilo; y á no prestar la parte construída las comodidades que son de desearse.

Concluída la lectura de la exposición citada, el Presidente la pasó á estudio de la Comisión de Beneficencia, junto con los planos á que la misma exposición se refiere.

### Art. V.

Después de leído el informe que la Comisión de Beneficencia ha emitido en la solicitud de la Junta del Hospital de San Rafael de Alajuela, para disponer del Colegio de Sión y el terreno en que está ubicado, el señor Presidente lo mandó publicar.

El Diputado González Víquez usó de la palabra para decir, que en atención á la importancia que para la ciudad de Alajuela tiene este asunto, pide se dispense el trámite de su publicación al dictamen leído y se éntre desde luego en su discusión.

Interrogado el Congreso si se dispensa al dictamen el trámite de ser publicado, contestó en sentido afirmativo. En tal concepto, el señor Presidente lo puso á discusión y se aprobó.

Se dió primer debate al proyecto de decreto contenido en el dictamen y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

### Art. VI.

Leído que fué un ocuro de los señores José Ana Vargas y Juan Hidalgo, en que piden se traiga á la vista y se dé curso legal á la solicitud que quedó pendiente el año pasado, relativo á que se les siga pagando una pensión, el señor Presidente ordenó poner á la vista la solicitud á que dichos señores se refieren.

### Art. VII.

Por conducto del señor Ministro de Fomento, el Poder Ejecutivo remite á la consideración de este Cuerpo, una exposición y proyecto de decreto encaminados á que se conceda autorización á la Compañía Bananera de Matina, cesionaria del contrato celebrado con don Atilio Lázaro Riatti, sobre explotación de mil hectáreas de terreno en la Milla marítima de Matina, para que pueda ocupar con un tranvía destinado al servicio de las empresas que en dichas tierras se establezcan, una zona en las playas del Atlántico de dos á tres millas de largo por treinta pies de ancho, comprendida entre cualquier punto de los terrenos concedidos á la empresa y la línea del Ferrocarril. Leídos que fueron los documentos relacionados, se pasaron á estudio de la Comisión de Fomento.

### Art. VIII.

Se puso en tercera discusión el proyecto

de ley por el cual se concede al señor William Hornell Reynolds prórroga de seis meses para dar cumplimiento á las estipulaciones del contrato sobre colonización de tierras en Talamanca.

El señor Presidente dijo al Diputado don Mauro Fernández, que se sirviera repetir la moción que en sesiones anteriores, hizo referente á la prórroga que se trata de conceder.

El Representante aludido, después de exponer varios argumentos, hizo moción para que se conceda al señor Reynolds prórroga de un año contado desde la emisión de esta ley en adelante.

Se puso á discusión la moción anterior.

El Diputado Iglesias, á los argumentos expuestos por su predecesor, agregó algunos más en apoyo de la moción que se discute.

Se dió por discutido en tercer debate el proyecto mencionado y se aprobó en general, como aprobada fué también la moción del Diputado Fernández.

Se pasó á la discusión en detal del proyecto de decreto y se aprobó con la modificación á que se contrae la moción anterior.

### Art. IX.

Manifestó el Diputado Aguilar B.: que al decreto sobre altas militares emitido por el Congreso, se han hecho por la Secretaría de Guerra observaciones á la Secretaría de este Cuerpo, para que en lugar de decirse en el artículo único. "El servicio militar", se diga "servicio activo militar"; y como la Secretaría de *motu proprio* no puede hacer alteración alguna á lo que ya ha sido aprobado por la Cámara, lo propone á ésta para que decida si se puede ó no obsequiar los deseos de la Secretaría de Guerra.

El Diputado González Víquez dijo: que esto es objeto de una proposición por escrito en que se pida la aclaratoria sobre el punto propuesto; y en tal concepto no da su voto para que se haga en la forma en que se pretende; y adujo á este respecto las razones que juzgó conducentes.

Se interrogó á la Cámara si está de acuerdo en que se proceda en la forma que indica el Licenciado González Víquez y ésta contestó afirmativamente.

El primer Secretario dijo: que se esperará á que se pida la aclaratoria por quien corresponda.

Se suspendió la sesión. Trascurridos breves instantes, se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

### Art. X.

Anunció el señor Presidente, que se va á continuar la discusión en detalle del Presupuesto, siguiendo con el departamento de Guerra, tanto por hallarse presente el Secretario de Estado encargado de esta Cartera, como porque no es posible proseguir el orden en que dicho Presupuesto está por impedimento del Ministro de Relaciones Exteriores y Carteras anexas.

Con presencia del Ministro de Guerra y Marina, se pusieron á discusión las partidas que comprenden los Capítulos siguientes: Secretaría, Registro Militar, Instrucción Militar, Comandancia en Jefe, Plaza de San José, Cuartel Principal, Banda y Tropa, Cuartel de Artillería, Aprendices

de Banda y Corneta, Tropa, Alumbrado y Gastos varios, y fueron aprobados.

Suplicó el señor Presidente á los señores Representantes se sirvan manifestar la aprobación que den á las partidas del Presupuesto que se discutan en la forma prescrita por el Reglamento Interior.

El Diputado González Víquez hizo moción para que cuando se objete alguna de las partidas, se manifieste poniéndose en pie los Diputados, y cuando se acepte se queden sentados, en razón á que este procedimiento será más económico.

Se puso á discusión la moción anterior y fué aprobada.

Se pusieron á discusión las partidas que comprenden el Capítulo referente á plaza de Cartago.

Manifestó el Diputado Aguilar B.: que en virtud de la moción hecha por el Representante don Manuel J. Jiménez en la sesión anterior, no se puede hacer variación alguna en el Presupuesto hasta tanto sea aprobado en general, y en tal concepto se reserva el derecho de proponer en su oportunidad se sustituya la tropa del Cuartel de Cartago por igual número de polizontes encargados de resguardar el orden público.

Se dió por discutido el Capítulo referido y se aprobó.

Sometidos á debate los Capítulos referentes á las plazas de Heredia y Alajuela, el Diputado Rodríguez hizo la misma salvedad que el Licenciado Aguilar B., respecto á la tropa del Cuartel de Alajuela.

Se tuvo por bastante el debate de los Capítulos referidos y se aprobaron.

Se pasó al debate de los Capítulos que comprenden los sueldos y gastos de las plazas de Puntarenas y Guanacaste, hasta la partida para la conservación del "armamento y correaje" y se aprobaron sin alteración.

Se puso á discusión la partida asignada á Comisiones Militares.

El Diputado Aguilar B. manifestó: que habiendo una partida de eventuales de Guerra, no ve la necesidad de presuponer la suma de dos mil quinientos pesos para tales Comisiones; y suplica al señor Ministro de Guerra se sirva dar las explicaciones del caso.

El señor Ministro contestó á la interpe-lación del Licenciado Aguilar B., haciendo las aclaraciones que juzgó conducentes.

El Diputado interpe-lante impugnó la argumentación del señor Ministro y dijo, que no vacila en proponer, como en efecto propone en calidad de moción, la supresión de esa partida que no encuentra justificada.

Se puso á discusión la moción anterior.

Con varios argumentos impugnó el señor Ministro la moción que se discute.

Se dió por discutida la moción referida y se aprobó.

Se consideró bastante el debate de los Capítulos en discusión y se aprobaron.

Puestas á debate las partidas comprendidas desde gastos de "refuerzos para seguridad del orden público" hasta la partida presupuesta para la inauguración del Monumento Nacional, se aprobaron sin enmienda.

La Secretaría dió lectura á las partidas



da la moción del Diputado Astúa y pedida la votación, resultó empatada, por lo que anunció el señor Presidente, que conforme lo dispone el Reglamento, queda desechada la moción.

El Diputado Astúa dijo: que en vista de haber sido desechada la moción que creyó se aprobaría, no insiste sobre la revisión pedida. En virtud de tal declaración el señor Presidente manifestó que queda en pie la supresión de Cuarteles.

Se suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Representantes.

#### Art. IV.

Leído el dictamen desfavorable que la Comisión de Gobernación ha dado que la solicitud de vecinos de Juan Viñas, para que se les erija en cantón, el Presidente lo mandó publicar.

#### Art. V.

Se dió segundo debate al proyecto de decreto que autoriza a la Junta de Caridad del Hospital de San Rafael de Alajuela, para vender en lotes el terreno que perteneció al Colegio de Sión de aquella provincia, y se señaló para el tercero la sesión siguiente.

#### Art. VI.

Por conducto del Ministro de Gobernación, devuelve el Poder Ejecutivo, sin la sanción de ley, el Decreto N° 17 que aprueba la supresión del impuesto de capitación, para que se reconsidere el artículo 2° de dicho Decreto.

Terminada la lectura de las objeciones del Poder Ejecutivo, el Presidente pasó este asunto a estudio de la misma Comisión que conoció de él, de acuerdo con lo estatuido por el Reglamento Interior.

#### Art. VII.

Después de leído el dictamen que la Comisión de Guerra ha emitido acerca de los actos del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria de Guerra y Marina, el Presidente ordenó su publicación.

A las diez de la noche se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

Inocente Moreno.

Pedro Loria.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

El barrio de San Rafael, por su extensión, por la variedad y calidad de sus productos, y por su población, es el de mayor importancia del cantón central de Cartago; y si se tiene en cuenta que su jurisdicción electoral se extiende al pueblo de Cot, la aldea de Cervantes y los caseríos del Pascón, Capelladas y Santa Cruz, esa importancia aumenta notablemente.

Los vecinos de dicho barrio, fundados en esos antecedentes, y juzgando que un gobierno local más en contacto con

las necesidades del vecindario, sería resorte propio para impulsar el progreso y bienestar de las poblaciones a que nos hemos referido, vienen a pedir a la Representación Nacional, la emisión de una ley que erija un nuevo cantón, cuya villa cabecera sería la población de San Rafael, y sus dependencias, las aldeas, pueblos y caseríos citados antes; y sobre esta solicitud, es que la Comisión de Gobernación os presenta respetuosa su informe.

Efectivamente la extensión territorial del distrito de San Rafael es grande, pero, para que las poblaciones y caseríos salieran gananciosos con la erección del nuevo Cantón, se necesitaría que existiera una población importante, situada en el centro del distrito, adonde pudieran los moradores de las poblaciones circunvecinas ocurrir con comodidad y utilidad a satisfacer las necesidades de buena administración. Pero por desgracia para las aspiraciones de San Rafael, esto no sucede así; pues la población así nominada está tan inmediata a la ciudad de Cartago, que para salvar la distancia que media entre la plaza central de Cartago y la del barrio de San Rafael, no se gastan a pie veinte minutos.

Se comprendería, repetimos, la conveniencia de la erección del nuevo cantón, si el asiento del barrio de San Rafael estuviera situado en un punto céntrico de su territorio, pues en ese caso sí sería más conveniente a los habitantes de las aldeas y caseríos el ocurrir a ese punto, sin necesidad de venir a Cartago; pero estando San Rafael situado en las inmediaciones de Cartago, de modo que en pocos minutos se recorre la distancia que separa ambas poblaciones, unidas hasta por tranvía, no se alcanza a comprender las ventajas que reportarían, por ejemplo, los vecinos de Cervantes ó Capelladas, con tener su centro administrativo en San Rafael, y no en Cartago, ciudad que les presta además de los auxilios de Administración, los del Comercio, la Industria, Ciencias y Artes, ramos de que carece el barrio de San Rafael.

Por otra parte, muchos de los cantones menores creados en 1876, no han reportado de su administración independiente los beneficios que se esperaban, sin que la nueva organización les haya infundido nueva vida, ni el manejo de los caudales propios haya dado resultados prácticos de reconocida utilidad; y es de temerse que esto sucediera también con el proyectado cantón de San Rafael, dadas las dificultades de un régimen municipal incipiente, hasta en materia de recursos.

En efecto, el barrio de San Rafael y los caseríos referidos, excepción hecha del pueblo de Cot, no tienen fondos propios que administrar, y por consiguiente los inconvenientes económicos con que los cantones incipientes desprovistos de todos los elementos necesarios al tren administrativo tienen que luchar, se presentarían en toda su gravedad, en el proyectado cantón.

Por todas estas razones, y por las que hemos expuesto al tratar asuntos análogos, en las solicitudes de los barrios que han pedido al Congreso, ser elevados a cantones, es nuestro parecer, salvo el más acertado de la Cámara, el que no se

acceda a la solicitud del barrio de San Rafael de Cartago.

C. C.

Sala de las Comisiones.

Palacio Nacional. San José, Junio 17 de 1892.

José M. Jiménez.

C. Mora A.

Carlos H. Sancho.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La solicitud de varios vecinos de San José y Juan Viñas, pidiendo al Congreso la emisión de una ley que forme un cuarto cantón en la provincia de Cartago, ha pasado a estudio de la Comisión de Gobernación, la que respetuosa os presenta el resultado de sus investigaciones.

Según solicitan los petentes se debería crear un extenso cantón, con la aldea de Juan Viñas, de villa cabecera, y abrazando su jurisdicción la aldea de Turrialba y los pueblos y caseríos de Cervantes, Pascón, Capelladas, Santa Cruz, Angostura, Tucurrique, Santiago, Birrisito y la Flor.

Como en esa petición están incluidos, aldeas, pueblos y caseríos que pertenecen hoy unos al cantón central y otros al del Paraíso, ha creído la Comisión antes de dar su parecer, oír a las Municipalidades de esos cantones y al Gobernador de la Provincia; y de acuerdo los pareceres de esas autoridades, sus razonamientos que aceptamos de plano, nos servirán a los miembros de la Comisión para exponer someramente los fundamentos que tenemos para dar informe negativo con respecto a la solicitud referida.

Examinemos con imparcialidad si Juan Viñas tiene real y efectivamente las condiciones que se necesitan para villa cabecera de cantón.

Sea la primera condición la referente a la propiedad, por formar ella la base de la prosperidad de los pueblos y ser fundamento de la independencia y energía de sus moradores: pues bien, Juan Viñas carece de ese primordial requisito del progreso efectivo, estando la propiedad de sus terrenos en manos de pocas personas acaudaladas, vecinas de San José, y que por consiguiente sólo por temporadas allí residen: además Juan Viñas no tiene asiento propio, sus casas están situadas a orillas del camino que conduce a Turrialba, en terreno de un solo hacendado, la población no cuenta con terrenos propios, con plazas, edificios públicos, etc., en fin con todo lo que contribuye un centro importante que merezca el título de villa.

Sea la segunda consideración la falta de vías de comunicación. De la población de Juan Viñas a los pueblos y caseríos de Tucurrique, Santa Cruz y sus adyacentes, no hay caminos expeditos; y para llenar esa necesidad tendría el cantón que comprar a ricos propietarios las fajas de tierras indispensables para el asiento de esas vías de comunicación.

Si los patriotas hacendados desearan de elevar a Juan Viñas al rango de cantón hicieran desde luego donación de las manzanas de tierra necesarias para el cuadrante de la villa y para vías de comunicación, se obtendría un positivo adelanto, que en

no lejano día impondría la necesidad de honrarla con el título de villa. Hoy no nos parece que sea acreedora a él. Su población está compuesta en gran parte de transeuntes, ó de gente dedicada al servicio de los pocos acaudalados dueños de las fincas que componen el circuito de aquella aldea; y si la condición de propietarios es la base de la independencia de los ciudadanos en el ejercicio de la vida pública, es ilógico pretender que abunden las cualidades de independencia y energía en las funciones de ciudadanía, en un centro donde, con pocas excepciones, los que no son trabajadores en las cuatro grandes haciendas, que llenan por completo su contorno, son transeuntes, y esta circunstancia desfavorable, ha dado a su pueblo un tinte heterogéneo, poco aventajado para la implantación de novel gobierno municipal.

Otra consideración de importancia es la referente a instrucción pública: y en ese ramo es tal la apatía y falta de espíritu público de los moradores de Juan Viñas, que hace más de cuatro años están sin escuelas por falta de locales, que no por falta de recursos, pues la renta de destace dió un resultado pingüe, precisamente en esos años que fueron los de mayor afluencia de trabajadores, ocupados en la construcción del Ferrocarril al Atlántico.

Por lo que se refiere a las pretensiones absorbentes de Juan Viñas, respecto a Tucurrique, Santiago, Birrisito, La Flor, Cervantes, Santa Cruz etc., hay tan poco trato y tal carencia de relaciones entre Juan Viñas y esas poblaciones, que el establecimiento de ese centro administrativo, sería causa de constantes disturbios, cuestiones y malestar entre todos esos barrios. Agregada a este expediente corre una manifestación de los vecinos de Santa Cruz en contra de su anexión a Juan Viñas, y si se hubiera consultado la voluntad de los otros vecindarios, el resultado habría sido adverso en un todo al proyectado cantón.

Los barrios dependientes del cantón central, con el que están unidos en lo material por buenas carreteras, y en lo administrativo por los lazos de parentesco, relaciones, trato constante y de un régimen ya experimentado, con su buen juicio práctico comprenden que nada ganarían con el cambio de dependencia; pues Juan Viñas no les puede ofrecer nada que no tengan en Cartago, y por el contrario allí carecerían de muchos servicios, que un centro de reconocida importancia les facilita.

Aunque el asunto se presta, no quiere la Comisión hacer más extenso este informe, y cree que si a las razones particulares apuntadas se agregan las generales ya expuestas en solicitudes semejantes, quedará sentado fuera de duda que las condiciones actuales de Juan Viñas no dan derecho a que se conceda a los petentes la gracia que solicitan.

Esta es nuestra opinión, pero el Congreso resolverá lo que a bien tenga.

C. C.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, Junio 20 de 1892.

José M. Jiménez.

Carlos H. Sancho.

C. Mora A.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.